



RESOLUCION No. 227-AD-88.

Lima, 06 de ABRIL de 1988.

Visto el Exp. N° 7192-87, presentado por la Comisión Nacional de Badminton - del Perú a favor del Club de "Regatas Lima", referido a su solicitud de importación de : 300 Tarros de Plumillas de Alta Competencia para Badminton - a través de la Firma YONEX TRADING LTD. del Japón descrito en la factura - proforma;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328- Ley General del Deporte: " Los implementos y el material deportivo de origen extranjero -- que no compitan con producción nacional podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y de los Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación;

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: " La Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que -- gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que, conforme los referidos dispositivos legales La Comisión Nacional de - Badminton previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 006-88-ICTI DIDA otorgado por el Ministerio de Industria Comercio Turismo e Integración, ha gestionado la importación de:

300 Tarros de Plumillas de Alta Competencia para Badminton;

Que, la importación se encuentra amparada en la R.S. N° 494-85-EF. Numeral 5 Letra "b", para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva;

Que, por consiguiente el IPD debe expedir la Resolución Autoritativa correspondiente;

...//



RESOLUCION No. 0227-AD-88.

Lima, 06 de ABRIL de 19 88.

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con lo establecido en el Art. 80º y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N.º 328- Ley General del Deporte y Art. 77º del D.S.N.º 07-86-ED- que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del Club de "Regatas Lima" consistente en: 300 Tarros de Plumillas de Alta Competencia para Badminton para destinarlos a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

ARTICULO SEGUNDO.-La Comisión Nacional de Badminton, bajo responsabilidad -cautelará que los referidos bienes se destinen al uso deportivo afiliado que ampara la exoneración correspondiente, bajo control de la Inspectoría General del I.P.D.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S.N.º 07-86-ED.

ARTICULO CUARTO.-TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

R. C. N. / DINADAF
OCD/brr.




GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Comité Nacional del Deporte

Res 29-10-87 227-AD-88 - del 06-04-88

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES —INRED— HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMBRE: COM•BADMINTON DEL PERU	NUMERO 7192
	Of. 0147-CNB-87 de 20.10.87	REF:
Fecha de INGRESO: 20.10.87	ASUNTO: solicita expedición de resolución liberatoria correspondiente a 300 tarros de Plumillas adquiridos por el club de regatas Lima	
Hora: 15:34 pm		
Numero de Folios: (04) copiado		
Registrado por: <i>Sanchez</i>		

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — INRED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: 22-10-88- COM. BADMINTON DEL PERU		NUMERO REF: 02. 0147-ana-87 de 20.10.87
Fecha de INGRESO: 20.10.87		ASUNTO: solicita expedición de resolución liberatoria correspondiente a 300 pares de Plumillas adquiridos por el club de negatas Lima		
Hora: 15:34 pm				
Numero de Folios: (04) cubado				
Registrado por: Ramos				
Pase a:		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No. No. de folio
Remitido por: CEN.		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por: D.A.J.		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	Observaciones: 1. Adjunto V. 063-04588 2. Adjunto Permiso Res. 20.10.87
Fecha: 4/4/88 Hora: 4:30		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	

Pase a:		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No. No. de folio
Remitido por: D.A.J.		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	Observaciones: 1. Adjunto Permiso Res. 20.10.87
Fecha: 21/10/87 Hora: 12:30		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	

Pase a: UASA		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No. No. de folio
Remitido por: OA		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	Observaciones: 1. Adjunto Permiso Res. 20.10.87
Fecha: 23/10/87 Hora: 10:50		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	

Pase a: OCA		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No. No. de folio
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	Observaciones: 1. Adjunto Permiso Res. 20.10.87
Fecha: 23/10/87 Hora:		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	

Pase a: DINADAP		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No. No. de folio
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	Observaciones: 1. Adjunto Permiso Res. 20.10.87
Fecha: 20.10.87 Hora: 4:40		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



ASUNTO: Importación de (300) Tarros de Plumillas liberados de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N°. 063-OAJ-88

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N°. 7192-88 seguido por la Comisión Nacional de Badminton en favor del Club "Regatas Lima", referente a su solicitud de importación de (300) TARROS DE PLUMILLAS de Alta Competencia, de la Firma YONEX TRADING LTD. -del Japón, estando debidamente descrita las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura Proforma, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del D.L. N°. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser importados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 006-88-ICTI-DIDA y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Comisión Nacional de Badminton no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Comisión Nacional de Badminton en la práctica de dicha disciplina deportiva de los implementos deportivos que se precisan en el 1er. numeral del presente Informe, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 77° del D.S. N°. 07-86-ED y R.S. N°. 494-85-EF.

Lima, 04 de Abril de 1988

Atentamente,



Odoro Villavicencio Murillo
ODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/88
TVM/sm
Exp. 7192-87



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 094 DINADAF-88

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : IMPORTACIÓN DE 300 TARROS DE PLUMILLAS DE ALTA
COMPETENCIA PARA BADMINTON
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 7192-87
FECHA : 17.3.88.

Me es sumamente grato dirigirle la presente, a fin de hacerle llegar el expediente de la referencia, mediante el cual la Comisión Nacional de Badminton, nos comunica sobre la importación de lo siguiente:

300 Tarros de Plumillas de Alta Competencia para Badminton., a favor del Club de "Regatas Lima".

La presente importación cuenta con la aprobación de la Dirección a mi cargo, previo a los trámites de ley.

Agradeceré se sirva emitir el informe legal correspondiente.



Atentamente,
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE


RODOLFO GREMER NICOLINI
Director Nacional de Deporte de Afiliados

R. C. N. / DINADAF
OCD/brr.
Exp. N° 7192-87.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

OFICIO N° 1862 - DINADAF-87

Lima 13 de Noviembre de 1987.

Señor
ING. ELMER FARRO MANRIQUE
Director General de Industrias
Presente.-

Asunto: Dictamen de T. Com
petencia por la im
portación de 300 -
Tarros de Plumillas.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se autorice se nos expida el Dictamen de no Competencia, para la Importación de lo siguiente :

- 300 Tarros de Plumas de Alta Competencia.

La presente Importación se encuentra amparada en la Resolución Suprema N° 494-85-Ef/11, Numeral 5. Letra "B".

Agradeceré se sirva autorizar la Pré Calificación para Importación de acuerdo en D.S. -- N° 018-85-ICTI/IND, para proceder a la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Valgome de la oportunidad para reiterar a Ud., las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



Expediente N° 7192

APC CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
de Afiliados

Ministerio de Industria, Comercio Interior
Turismo e Integración

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE INDUSTRIAS DERIVADAS DEL AGRO
DICTAMEN DE NO COMPETENCIA N° 004-88-ICTI-DIDA

EXPEDIENTE N° : 10340
RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
SECTOR : EDUCACION

En aplicación del D.S. N° 018-85-ICTI/IND, para los efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 328, artículo 80° y D.S. N° 07-86-ED, se ha calificado los productos solicitados como sigue:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL :

<u>Item N°</u>	<u>Part. Aranc.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cantidad</u>
01	97.06.02.00	Plumillas de alta competencia para badminton.	300 tarros.

OBSERVACIONES :

- 1.- El presente Dictamen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales antes citadas y tienen validez hasta el 31-03-88.
- 2.- Las Partidas Arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.
- 3.- Aviso de pre-calificación publicado en el Peruano el: 15-12-87
- 4.- No motivó oposición

San Isidro, 14 ENE. 1988
LAM/mcc.

Lucio Acosta Moreno
LUCIO ACOSTA MORENO
INGENIERO INDUSTRIAL

Y
DIRECCION DE INDUSTRIAS DERIVADAS DEL AGRO
RAFAEL RAMIRO MARQUEZ REPELLA
Sub-Director

PROBADO, remítase a Mesa de Partes para su entrega al interesado.

Isabel Kanen
DIRECCION DE INDUSTRIAS DERIVADAS DEL AGRO
ISABEL KANEN
DIRECTOR



PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION

D.S. N° 018-85-ICTI/IND

Razón Social: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

N° Expediente N° 10340

Domicilio: ESTADIO NACIONAL PUERTA 29.3er. Piso

Representante: ARQ. CARLOS MORA SALA

Item N°	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
1	Plumas de alta competencia para Badminton. ...	97.06.02.00	Tarros	300

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, se podrá formular las objeciones pertinentes ante la Dirección General de Industrias Derivadas del Agro del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

326989 — 1v. — 15 Dic.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

OFICIO N° 1860 DINADAF-87

Lima 13 de ~~agosto~~ ^{septiembre} de 1987.

Señor
ING. ELMER FARRO MANRIQUE
Director General de Industrias
Presente.-

Asunto: Dictamen de T. Com
petencia por la im
portación de 300 -
Tarros de Plumillas.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle tenga a bién disponer se autorice se nos expida el Dictamen de no Competencia, para la importación de lo siguiente :

- 300 Tarros de Plumas de Alta Competencia.

La presente importación se encuentra amparada en la Resolución Suprema N° 494-85-Ef/11, Numeral 5. Letra "B".

Agradeceré se sirva autorizar la Pré Calificación para Importación de acuerdo en D.S. -- N° 018-85-ICTI/IND, para proceder a la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Válgome de la oportunidad para reiterar a Ud., las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



Expediente N° 7192

~~ARG. CARLOS MORA SALA~~
Director Nacional de Deportes
de Afiliados

23-12-87
9:45

SBD
IT DGI DIAD
Rec 19 NOV 1987

032
20/11/87
C. Mora

RECIBI Servicio 1/51510
TRANSITO DOCUMENTADO
13 8 NOV 1987
10340
CONCLUIDO POR
SIMETRADO



PERU

COMISION NACIONAL DE BADMINTON DEL PERU

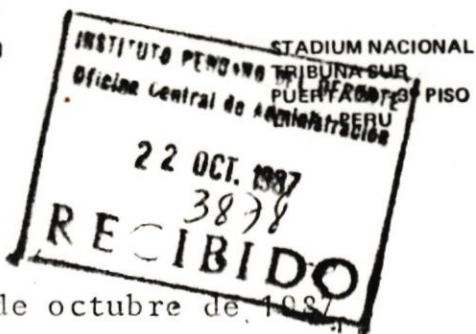
FUNDADA EN AGOSTO DE 1965 Y AFILIADA A LA INTERNATIONAL BADMINTON FEDERATION EN OCTUBRE DE 1966

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO

20 OCT 87 15 36

- 7193

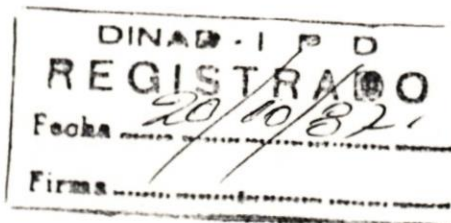
RECIBIDO



OF. N° 0148.CNB.87

Lima, 20 de octubre de 1987

Señor Arquitecto
Carlos Mora
Director Nacional de Deportes
de Afiliados
Instituto Peruano del Deporte
Presente.-



Estimado señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que el Club de Regatas "Lima", nos ha hecho llegar proforma de la Marca o Firma CHINA NATIONAL LIGHT INDUSTRIAL PRODUCTS IMPORT Y EXPORT CORPORATION, correspondiente a 300 tarros de plumillas.

Esta adquisición ha sido realizada apoyándose en el D.S. N° 480-85-EF y la R.S. 494-85-EF/11 del 26 de noviembre de 1985, programa anual de adquisiciones Instituto Peruano del Deporte: II Material Específico-Deporte Badminton Art. 5 - Sub-Párrafo b).

En consecuencia señor Director solicitamos se sirva autorizar se nos expida la Resolución Liberatoria correspondiente.

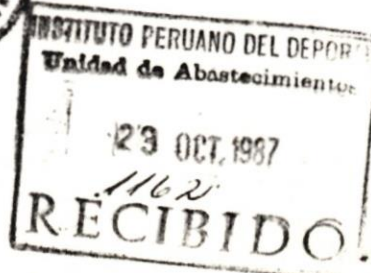
Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi consideración distinguida y estima personal.

Muy atentamente,

COMISION NACIONAL DE BADMINTON

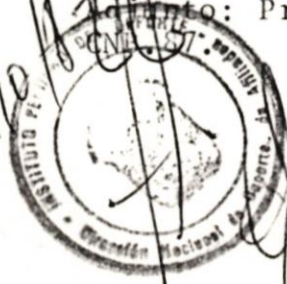


Hugo Spoguren C.
PRESIDENTE



H.S.ra.

Asunto: Proforma



Handwritten notes and signatures:
OCHA
21/10/87
16-11-87
[Signatures]



1875

Club de Regatas "Jima"
Chorrillos

Recibido
20/10/87
FOLIO N° 02
dos

Chorrillos, 07 de Octubre de 1987
1-D-10-2077

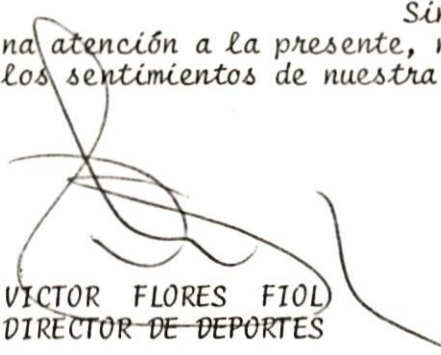
Señor
Hugo Sologuren C.,
Presidente de la Comisión
Nacional de Badminton
Presente. -

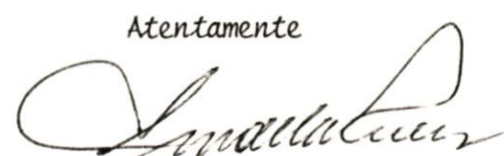
De nuestra consideración:

5 6 Es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitar le tenga a bien tramitar ante el Instituto Peruano del Deporte, la pro- forma que adjuntamos N° 87T020 de la firma CHINA NATIONAL LIGHT INDUSTRIAL PRODUCTS IMPORT Y EXPORT CORPORATION., por la suma de \$ 2,355.= (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTICINCO Y 00/100 DOLARES) correspondiente a 300 tarros- de Plumillas para Badminton, cuyo contenido está acorde con lo especifica- do en la Resolución Suprema N° 494-85-EF/11 del 26 de Noviembre '85, Progra- ma Anual de Adquisiciones Instituto Peruano del Deporte: II Material Específico-Deporte Badminton Art. 5 Sub-Párrafo b).

Toda vez que es nuestro deseo concretar la impor- tación de material sin fines de lucro y con carácter deportivo.

Sin otro particular y con la seguridad de su fi- na atención a la presente, nos valemos de la oportunidad para reiterarles los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima.


VICTOR FLORES FIOL
DIRECTOR DE DEPORTES

Atentamente

GUILLERMO DE LA PUENTE LEON
PRESIDENTE

正本
(ORIGINAL)

电报挂号
Cable Address:

INDUSTRY HANGZHOU

ZHEJIANG BRANCH
190, BAOCU ROAD, HANGZHOU, CHINA.

No. 87T020

FOLIO N. 03

88 1ST JULY 1987
Date:

Tree's

To Messrs.

MR. TANG XUE-HUA

CLUB DE MAGATAS DE LIMA

PERU.

售貨確認書
SALES CONFIRMATION

For account of:

茲確認售予你方下列貨品，其成交條款如下：

We hereby confirm having sold to you the following goods on terms and conditions as specified below:

来电/来函/定单
Your Cable/Letter/Indent:

(1) 货物名称及规格, 包装及装运唛头 Name of Commodity, Specifications and Shipping Mark	(2) 数量 Quantity	(3) 单价 Unit Price	(4) 总值 Total Amount
"SEA LION" BRAND BADMINTON SHUTTLECOCKS ART. NO. C1130 49	1000DZ	USD7.25	CIF CALLAO USD7550.00
BUYER SHOULD REMIT THE AMOUNT BY BANK DRAFT BEFORE 30TH JULY 1987. OUR BANK ACCOUNT: BANK OF CHINA HANGZHOU ACCOUNT NO. 80982006.			

Time of Shipment:

Within _____ days after receipt of L. C. allowing transshipment and partial shipment.

X SHIPMENT DURING AUG. TO OCT. 1987 FROM CHINESE PORT TO CALLAO.

(6) 竹 批 弄 竹

Terms of Payment: ☐ By 100 % Confirmed, Irrevocable, Letter of Credit to be available by sight draft, to remain valid for negotiation in China until the 15th day after the aforesaid Time of Shipment, and to be opened before mentioning relative S/C number,

PAYMENT IN ADVANCE.

(7) 保 險
Insurance:

保综合险及战争险或陆运综合险	由客户自理。
Covers all risks and war risk or overland transportation all risks.	☐ To be effected by the buyer.

(8) 仲裁
Arbitration:

XI All disputes arising from the execution of, or in connection with this contract, shall be settled amicably through friendly negotiation. In case no settlement can be reached through negotiation, the case shall then be submitted to The Foreign Trade Arbitration Commission of the China Council For The Promotion of International Trade, BEIJING, for arbitration in accordance with its provisional rules of procedure. The arbitral award is final and binding upon both parties.

REMARKS:

(1) 买方须于上述规定时间内, 开出发批交易的信用证, 否则, 售方有权: 不延通知取消该确认书, 或接受买方对本仍未执行的全部或一部, 或对该批货物作提单提出索赔。

The Buyer shall establish the covering Letter of Credit before the above-stipulated time, failing which the Seller reserves the right to rescind without further notice, or to accept whole or any part of this Sales Confirmation non fulfilled by the Buyer, or to lodge a claim for direct losses sustained, if any.

(2) 凡以 CIF 条件成交的业务, 保额为发票金额的 110%, 投保险别以本销售确认书中开列的为准, 买方如要求增加保额或保险范围, 应于装船前经卖方同意, 因此而增加的保险费由买方负责。
For transactions concluded on C. I. F. basis, it is understood that the insurance amount will be for 110% of the invoice value against the risks specified in the Sales Confirmation. If additional insurance amount or coverage is required, the buyer must have the consent of the Seller before Shipment, and the additional premium is to be borne by the Buyer.

(1) 品质、数量异议：如买方提出索赔，凭品质异议须于货到目的口岸之日起30天内提出，凭数量异议须于货到目的口岸之日起15天内提出，对所装货的所提任何异议属于保险公司，轮船公司或其他有关运输机构或承运人所负责者，卖方不负任何责任。

QUALITY / QUANTITY DISCREPANCY: In case of quality discrepancy, claim should be filed by the Buyer within 30 days after the arrival of the goods at port of destination, while for quantity discrepancy, claim should be filed by the Buyer within 15 days after the arrival of the goods at port of destination. It is understood that the Seller shall not be liable for any discrepancy of the goods shipped due to causes for which the Insurance Company, Shipping Company, other transportation organization, or Post Office are liable.

(4) 本确认书中所建全和交付的商品, 如因人力不可控制的灾害, 以致不能履约或延迟交货, 卖方概不负责。
The Seller shall not be held liable for failure or delay in delivery of the entire lot or a portion of the goods under this Sales Confirmation in consequence of any Force Majeure incidents.

(15) 买方应收到本销售确认书后迅速签回一份, 连同订金, 一并寄回卖方。电子确认书应在五天内发出, 否则认为买方已同意接受本销售书所规定的各项条款。
The Buyer is requested to sign and return one copy of this Sales Confirmation, immediately after receipt of the same. Objection, if any, should be raised by the Buyer within five days after the receipt of this Sales Confirmation, in the absence of which it is understood that the Buyer has accepted the terms and conditions of the Sales Confirmation.

买方确认签署
(Confirmed by)

中国轻工业品进出口公司浙江省分公司
CHINA NATIONAL LIGHT INDUSTRIAL PRODUCTS IMP. & EXP. CORP.